



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N°
CAJ-DRE-UGEL/J.

001317

- 2024-GR-

05 MAR 2024

Jaén;

Visto, Expediente Judicial N°.00314--2015--0--1703--JR--LA--01, en 67 folios útiles, sobre reconocimiento de Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, seguido por el ex Trabajador Administrativo Cesante Vicente Levi COTRINA RIOS;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Judicial N°. CUATRO de fecha 19 de Agosto 2016 (Sentencia), emitida por el Segundo Juzgado Civil de Jaén, Falla Declarando **FUNDADA**, la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por el ex Trabajador Administrativo Cesante Vicente Levi COTRINA RIOS; contra la UGEL de Jaén y la Dirección Regional de Cajamarca y **ORDENA**, que la demandada UGEL – Jaén, cumpla con emitir nuevo acto administrativo otorgando al demandante; la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, así como se dispone el pago de adeudos Devengados.

Que, mediante Ley N°.30137. “Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales previsionales y por violación de Derechos Humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase Avanza y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD”;

Que, así mismo conforme a lo señalado en la Ley N°.30137, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°.001—2024—MINEDU, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y con las disposiciones establecidas en el marco de la citada Ley; al Decreto Legislativo N°. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al Artículo 46º del TUO de la Ley 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por DS.Nº.011—2019—JUS, de fecha 04 de mayo 2019, el cual en materia de Ejecución de Obligaciones de dar suma de dinero dispone: “Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo”;

Que, en cumplimiento de la ejecución de Sentencia, el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ha dado cuenta del Informe Pericial Nro.171-2017-DRLL-PJ, de fecha 20 de Febrero 2017, el mismo que según Resolución N°. TREINTA Y SIETE de fecha 02 de Noviembre 2023, Resuelve **APROBAR**, las Liquidaciones de Devengados e intereses de Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a favor del demandante cuya Liquidación Devengada, con Deducción de lo cancelado, más intereses legales se detallan en la parte Resolutiva;

Estando, a lo dispuesto por el Despacho Directoral, con la visación de las Áreas de: Asesoría Jurídica, Gestión Institucional – Finanzas y Administración, Infraestructura y Equipamiento – Equipos de Personal y Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén,

De conformidad a la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°.25762, modificada por Ley N°.26510, DS.N°.002-96- ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N°.051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°.27867, su modificatoria la Ley N°.27902, Resolución Directoral N°.004443.-2013-GR-CAJ-DRE-UGEL/J, del 01 de agosto de 2013, que aprueba el CAP Nominal de la UGEL – Jaén; y en uso de las atribuciones que confiere la Ordenanza Regional N°.038-2011-GR-CAJ-CR, que aprueba el ROF de la Unidad Ejecutora Educación Jaén; En uso de las facultades, conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°.25762, modificada por Ley N°.26510, DS.N°.002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°.27867, su modificatoria la Ley N°.27902 y la Ordenanza Regional N°.038-2011-GR-CAJ-CR, que aprueba el ROF Institucional.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



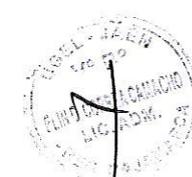
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 001317 - 2024-GR-CAJ-DRE-UGEL/J.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por Mandato Judicial mediante Resolución N° TREINTA Y SIETE de fecha 02 de Noviembre 2023, el Pago de la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, según Informe Pericial Nro. 171-2017-DRLL-PJ, de fecha 20 de Febrero 2017, por el cual el Perito Del Departamento de Pericias, Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Lambayeque, reconoce a favor del ex Trabajador Administrativo Cesante **Vicente Levi COTRINA RIOS** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, cuyos datos de la Sentencia de cosa juzgada en auto aparece en el siguiente Recuadro:

Número del Expediente	00314--2015--0--1703--JR--LA--01			
Tipo de Sentencia	I			
Unidad Ejecutora Principal del Pliego	000784			
Descripción de la Demanda	Pago de la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94			
Fecha de Notificación Inicial de la demanda	24 de Agosto 2015			
Juzgado de la Demanda	Primer Juzgado Civil de Jaén.			
Grupo de Priorización de la Demanda de acuerdo a Ley N°.30137	1			
Código de la Especialidad de acuerdo al Formato OA2	3			
Código de la Sub Especialidad, sólo aplica para las Especialidades del tipo laboral	2			
Tipo de persona del demandante	N			
Tipo de documento del demandante	1			
Número de documento del demandante	27708937			
Sexo	M			
Fecha de nacimiento del demandante	19 de Diciembre de 1950			
País de nacimiento del demandante	Perú			
Nº. Resolución de la Fase de Sentencias en calidad de cosa Juzgada	SEIS			
Fecha de sentencia en calidad de cosa Juzgada	23 de Setiembre 2016			
Número de requerimiento del auto Requerimiento	TREINTA Y SIETE			
Fecha de requerimiento de pago	02 de Noviembre 2023			
Monto de Capital	S/ 8,140.00 +			
(+) Interés Legal	S/ 638.86			
Monto Total a Pagar	S/ 8,778.86 -			
PAGOS REALIZADOS POR EL BONO DE ART. 1º DEL DECRETO DE URGENCIA 037-94				
AÑOS	CODIGO	MES/ADICIONAL	MONTO DEVENGADO PAGADOS (S/.)	INTERES LEGAL PAGADO
2022	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	ENERO A NOVIEMBRE	1,210.00	42.69
2021	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	ENERO A DICIEMBRE	1,320.00	63.35
2020	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12	ENERO A DICIEMBRE	1,320.00	77.38
2019	12	DICIEMBRE	110.00	7.50
2019	11	NOVIEMBRE	110.00	7.71
2019	10	OCTUBRE	110.00	7.91
2019	51	NOVIEMBRE ORRESPONDE (ENERO A SETIEMBRE)	990.00	81.18
MONTO PAGADO			5,170.00	287.72





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución Directoral N°
CAJ-DRE-UGEL/J.**

001317

- 2024-GR-

Total Reintegro por Pagar	s/ 3,321.14
Numero Cedula Notificación Requerimiento de Pago	0001829
Fecha de Notificación de Requerimiento de Pago	06/02/2023
Periodo del Reintegro	Del 01/10/2016 al 30/11/2022

ARTICULO 2º.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral N° 5679-2019-GR-CAJ-UGEL/J, de Fecha 17 de Octubre 2019, que Reconoce por mandato judicial el Pago de la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del ex Trabajador Administrativo Cesante Vicente Levi COTRINA RIOS; en cumplimiento a la Resolución N°. TREINTA Y SIETE de fecha 02 de Noviembre 2023, que RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACION, CON INFORME PERICIAL Nro. 171-2017-DRLL-PJ, de fecha 20 de Febrero 2017.

ARTICULO 3º.- PRECISAR, que el pago reconocido en el artículo que antecede por Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada, se hará efectivo en el marco a los lineamientos normativos establecidos mediante Decreto Supremo N° 00-2024-MINEDU, que aprueba los "Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y Ejecución del Sector de Educación", en el marco de los dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Año Fiscal 2024", estableciendo el procedimiento para la Aplicación de dichos criterios para tal atención.

ARTÍCULO 4º. - AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática 0090, Producto/Proyecto 8.0000385, Actividad/Acción 5.005628, Función 22, División Funcional 047, Grupo Funcional 0104 Educación Primaria. Unidad de Costeo: Pueblo Nuevo de la provincia de Jaén, región Cajamarca. Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. Específica del Gasto 2.1.11.12, Personal Administrativo Nombrado. Unidad ejecutora 303 Educación Jaén, Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local de Jaén.

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A LOS EFECTOS
SU CONOCIMIENTO Y FIRMADO
JAÉN, 05 MAR 2024



Emilia Guevara
PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA



LGSA/DREA
EDCC/ERP
SACR/RESP.LIQ
26/02/2024
TIRAJE 16

